

ACTA DE LA SESIÓN N°426 DE LA COMISIÓN NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERÍAS IMPORTADAS, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2020.

Asistieron a la presente Sesión, iniciada a las 09:30 horas, los miembros de la Comisión:

Presidente, Fiscal Nacional Económico, Sr. Ricardo Riesco Eyzaguirre

Representante del Banco Central de Chile:

-Gerente de Estudios Financieros, Sr. Rodrigo Alfaro Arancibia

Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sr. Felipe Lopeandía Wielandt

Representante Subrogante del Ministro de Hacienda, Sr. Francisco Appelgren Deck

Representante subrogante del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Sr. Jorge Soto Solar

Representante del Ministerio de Agricultura, Sr. Raúl Opitz Guerrero

Director Nacional de Aduanas (S), Sr. Gustavo Poblete Morales

Asistieron, además:

Representante Subrogante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Srta. Cristina Bas Kana

Servicio Nacional de Aduanas Sr. Claudio Sepúlveda Valenzuela

Secretario Técnico Subrogante de la Comisión, Sr. Claudio Vicuña Urqueta

Secretario Técnico de la Comisión, Sr. Claudio Sepúlveda Bravo

426-01-0820 Resolución sobre medidas provisionales en la investigación por eventual dumping en las importaciones de bolas de acero forjadas para molienda, de diámetro inferior a 4 pulgadas, originarias de la República Popular China.

El Presidente de la Comisión abre la sesión y recuerda a los miembros presentes que el punto en tabla tiene por objeto decidir respecto de la recomendación de medidas provisionales en la investigación por eventual dumping en los precios de importación de bolas de acero forjadas para molienda de diámetro inferior a 4 pulgadas (en adelante, bolas de acero), originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7326.1110 del Sistema Armonizado Chileno. Para tal efecto, ofrece la palabra a la Secretaria Técnica a fin de que exponga los antecedentes del caso.

Una vez terminada la exposición, la Comisión analiza el caso y, luego de una discusión al respecto, resuelve por unanimidad de los miembros presentes no recomendar la aplicación de derechos antidumping provisionales ya que los antecedentes disponibles a la fecha en la investigación no serían suficientes para tales efectos de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Antidistorsiones, contenido en el Decreto N° 1.314 del Ministerio de Hacienda, de 28 de septiembre de 2012.

Con el objeto de allegar mayores antecedentes a la investigación, la Comisión encarga a la Secretaría Técnica realizar todas las consultas necesarias para resolver las siguientes interrogantes: i) si es necesario o no separar el producto en dos subgrupos para la estimación de un eventual margen de dumping, uno para bolas de diámetro inferior a 2 pulgadas y otro para bolas de diámetro mayor o igual a 2 pulgadas y menor a 4 pulgadas; ii) si la metodología propuesta por la solicitante incorpora o no las diferencias en los costos relacionadas con la composición química de las barras de acero para fabricación de bolas de acero para molienda; y iii) qué tan importantes son o no esas eventuales diferencias en términos de costos para los productores de bolas de acero para molienda, y; iv) si existe o no la posibilidad de que ocurra un daño causado por la importación de bolas de acero originarias de la República Popular China durante la investigación, teniendo en cuenta el tipo de contratos por medio de los cuales se establece la cantidad, precio y período de entrega de las bolas de acero para molienda.

Asimismo, la Comisión encarga a la Secretaría Técnica seguir adelante con el procedimiento de verificación de la información recibida, en particular aquella relativa a los precios de exportación.

A continuación, se transcriben los antecedentes, vistos en la sesión, que fundamentan la decisión y la correspondiente resolución:

RESOLUCIÓN SOBRE MEDIDAS PROVISIONALES EN LA INVESTIGACIÓN POR EVENTUAL DUMPING EN LOS PRECIOS DE IMPORTACIÓN DE BOLAS DE ACERO FORJADAS PARA MOLIENDA, DE DIÁMETRO INFERIOR A 4 PULGADAS, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, CLASIFICADAS EN EL CÓDIGO ARANCELARIO 7326.1110 DEL SISTEMA ARMONIZADO CHILENO.

I. Antecedentes Generales

Con fecha 25 de marzo de 2020, Moly-Cop Chile S.A (en adelante, Moly-Cop) presentó una denuncia por eventual dumping en las importaciones de bolas de acero forjadas para molienda, de diámetro inferior a 4 pulgadas, originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7326.1110 del Sistema Armonizado Chileno. En sesión N°425 del 16 de abril de 2020, la Comisión resolvió iniciar la investigación, cuyo aviso de inicio se publicó en el Diario Oficial con fecha 27 de abril de 2020.

La denuncia solicita se recomiende la aplicación de derechos antidumping provisorios y definitivos de al menos 7%, “o cualquier otra medida de mayor o menor entidad que la H. Comisión estime acorde a derecho”.

En la actualidad existen tres productores nacionales del producto investigado: Moly-Cop S.A., Magotteaux Chile S.A. (ex SK Sabo Chile S.A.), y Aceros Chile S.A. En el año 2019, Moly-Cop representó alrededor de 86% de la producción nacional. Todos los productores han participado en la investigación.

Se enviaron cuestionarios, y respondieron, las siguientes empresas productoras/exportadoras: Changshu Longte Grinding Ball Co. Ltd. (en adelante, Longte); Goldpro New Materials Co., Ltd. (en adelante, Goldpro); Changshu Feifan Metalwork Co., Ltd. (en adelante, Feifan); Jiangyin Xingcheng Magotteaux Steel Balls Co. (en adelante, Xingcheng), Ltd.; Shandong Iraeta Heavy Industry Co., Ltd. (en adelante, Iraeta); Jiangyin Huazheng Metal Technology Co., Ltd. (en adelante, Huazheng); y Jiangsu Yute Grinding International Co. Ltd. (en adelante, Yute). No respondieron, las siguientes empresas: Shandong Zhaojin Grinding Media Co., Ltd.; Shandong Jinchi Heavy Industry Joint-Stock Co., Ltd.; y, Shandong CTI Heavy Industry Co. Ltd.

Se enviaron cuestionarios, y respondieron, los siguientes usuarios: Corporación Nacional del Cobre de Chile; Minera Escondida Ltda.; Sierra Gorda SCM; Antofagasta Minerals S.A. (Minera Centinela; Minera Los Pelambres). No respondieron el cuestionario: SCM Minera Lumina Copper Chile; Anglo American; Minera Valle Central S.A.; Cía. Minera Carmen de Andacollo (Teck Resources Chile Ltda.).

Existen dos tipos de bolas para molienda, las bolas forjadas y las bolas fundidas. La solicitud afirma que las fundidas son diferentes al producto denunciado, debido a que provienen de un insumo diferente, al ser realizadas a partir de chatarra, y tienen una dureza inferior a las forjadas.

Otro productor nacional, Magotteaux Chile S.A. (que produce también bolas fundidas), señala que “[l]as bolas forjadas y fundidas de bajo cromo muestran similares niveles de desgaste en los molinos, ya que tienen composiciones químicas y durezas similares, siendo sustitutos unas de otras”. Agrega, que “en ese sentido no es efectivo como lo ha argumentado Moly-Cop que las bolas fundidas sean de inferior calidad que las bolas forjadas”, por lo que “el precio ha sido históricamente casi idéntico para ambos productos”¹.

Las bolas forjadas se fabrican a partir de barras de acero de medio y alto contenido de carbono, de baja y media aleación, laminadas en caliente. Según los denunciantes, se pueden clasificar en dos grandes grupos: bolas convencionales, de diámetros menores a 4 pulgadas, usadas en molinos convencionales o unitarios, y bolas SAG, de diámetros iguales o superiores a 4 pulgadas, usadas en molinos semiautógenos.

De acuerdo con Moly-Cop, las bolas de acero importadas desde China se comercializan internacionalmente con el mismo código arancelario que el producto nacional, tienen las mismas características que el producto nacional y tienen un proceso de confección similar.

No obstante que la mayoría de las partes ha señalado que los productos son similares, algunas partes importadoras o usuarias han sostenido que, si bien los productos son similares, pueden existir algunas diferencias en calidad debido a procesos productivos y materias primas utilizadas.

Por su parte, el importador Iraeta mencionó que las bolas de menos de 2 pulgadas deberían ser excluidas de la investigación ya que su precio es un poco más alto por su baja producción, que se usan principalmente en molino secundario (remolienda) y que no se puede intercambiar su uso con las de más de 2 pulgadas.

Al respecto, es interesante notar que el estudio WoodMackenzie, que forma parte de la solicitud, “evaluó la estructura de costos para tres tipos o tamaños de bolas, debido a “diferentes usos finales / mercados, diferentes técnicas predominantes de manufactura y el potencial para diferentes comportamientos de los mercados”².

Adicionalmente, el informe Woodmackenzie, señala que “el precio de las barras varía dependiendo de la región, del diámetro de la barra y de la especificación del acero”³

Luego, la Comisión consideró que existen, al menos, dos temas importantes que aún no están claros y que son necesarios dilucidar para poder realizar de manera confiable la estimación de los márgenes de dumping y la evaluación del daño. Por un lado, a) si las bolas

¹ Es importante notar que las bolas fundidas para molienda se clasifican en la partida 7325 del Sistema Armonizado.

² Traducción libre de “Three ball types or sizes were evaluated because of different end use applications/markets, different prevailing manufacturing techniques and the potential for different observed market behavior” (Expediente Público, foja 1.428).

³ Traducción libre de “Bar market pricing varies by regional market, bar diameter and steel specification” (Expediente Público, foja 1.429).

de diámetro inferior a 2 pulgadas constituirían un modelo diferente respecto de las bolas de entre 2 y menos de 4 pulgadas. Por otro lado, b) si en los costos estimados por WoodMackenzie se ha incluido una diferenciación por la especificación química de la barra de acero que constituye la principal materia prima para la fabricación de bolas de acero para molienda. Por lo anterior y para efectos de esclarecer estas interrogantes, encarga que la Secretaría Técnica realice las preguntas necesarias a las partes interesadas de la investigación.

Por otra parte, el producto investigado estuvo sujeto, desde el 19 de enero al 22 de mayo de 2019, a un derecho antidumping provisional de 9,0% y, luego, desde el 23 de mayo de 2019, a un derecho antidumping definitivo de 5,6% por el plazo de un año.

II. Análisis y Estimación de la Distorsión de Precios

La estimación del margen de dumping para el período de investigación, enero-diciembre 2019, se calculó individualmente para los exportadores que respondieron el cuestionario⁴: Feifan, Goldpro, Huazheng, Iraeta, Longte y Xingcheng. El cálculo se realizó a partir de la reconstrucción del valor normal, utilizando como base la metodología propuesta por Moly-Cop, introduciendo algunas modificaciones. Para el precio de exportación, se utilizaron los precios reportados por las empresas exportadoras Goldpro, Huazheng e Iraeta, y se reconstruyeron a partir de la venta al primer comprador no relacionado, para las empresas Feifan, Longte⁵ y Xingcheng⁶.

La solicitud argumenta que “en este caso debe descartarse el uso de la metodología del valor normal calculado a partir de las ventas domésticas en China, toda vez que ellas no permiten una comparación adecuada del precio de las Bolas Convencionales en el mercado chino y su precio de exportación, porque (i) en China las Bolas Convencionales no son objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales y (ii) en el mercado chino del acero existe una situación especial de mercado”.

La Comisión tiene en consideración lo dispuesto en el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping, que señala que cuando “el producto similar no sea objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno del país exportador o cuando, a causa de una situación especial del mercado o del bajo volumen de las ventas en el mercado interno del país exportador, tales ventas no permitan una comparación adecuada, el margen de dumping se podrá determinar mediante la comparación con un precio comparable del producto similar cuando éste se exporte a un tercer país apropiado, a condición de que este precio sea representativo, o con el costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general así como por concepto de beneficios”.

Adicionalmente, Moly-Cop argumenta que en China existe una situación especial de mercado, que “[e]xiste amplia evidencia de medidas antidumping en todo el mundo, de la sobrecapacidad provocada por los estímulos del Gobierno Chino al sector acerero, y de importantes subvenciones a la industria acerera China, que hace imposible comparar adecuadamente los precios de exportación con los internos, que están gravemente distorsionados”. Agregan que las “distorsiones son causadas por el rol del Gobierno de China, que se manifiesta en directrices, subsidios, operación de empresas estatales y control de empresas no estatales, produciendo así una grave distorsión en el mercado chino del acero, que en consecuencia no opera bajo condiciones de mercado”. Para probar lo anterior, la solicitud presenta antecedentes de investigaciones e informes elaborados por autoridades de otros países.

⁴ El productor Yute respondió el cuestionario, sin embargo, no realizó exportaciones a Chile durante el período de investigación, por lo que no se calculó margen de dumping para esta empresa.

⁵ El cálculo para Longte se realizó combinando su respuesta con la de su importador relacionado, Elecmetal, debido a que el productor no entregó el detalle de las ventas al primer comprador no relacionado.

⁶ Feifan vende en Chile a través de su relacionada Feifan Chile SpA, Longte vende en Chile a través de su relacionada Elecmetal, y Xingcheng vende en Chile a través de su relacionada Magotteaux Chile S.A.

Moly-Cop muestra que la autoridad investigadora australiana en dos investigaciones separadas, declaró que no había condiciones de mercado en China tanto en el mercado de bolas para molienda, como en el de su principal insumo, las barras para bolas de molienda, y en general, considera todo el mercado del acero como distorsionado.

La autoridad investigadora australiana (en adelante, la Comisión Australiana) concluyó que existe una situación especial de mercado en el mercado chino de bolas de acero para molienda. En el informe final de su investigación antidumping afirma que:

“Basado en el análisis precedente, la Comisión concluye que el Gobierno de China influyó materialmente las condiciones del mercado chino de bolas de molienda durante el período de investigación. El Gobierno de China pudo ejercer esta influencia a través de directivas y supervisión, programas de subsidio, arreglos tributarios y un importante número de empresas de propiedad del estado.

La comisión también concluye que debido a la importancia de esta influencia sobre el mercado de bolas para molienda en China, el precio doméstico de las bolas para molienda fue sustancialmente distinto del que habría prevalecido en ausencia de la intervención del Gobierno de China. Basada en este análisis, la Comisión ha determinado que durante el período de investigación, el precio doméstico de las bolas para molienda chinas estuvo influenciado por el Gobierno de china, a tal grado, que hace las ventas domésticas inapropiadas para su uso en la determinación del valor normal...”⁷

En esa investigación la Comisión Australiana investigó 54 programas de subsidios relacionados a las bolas de molienda importadas desde China, los que incluyen, por ejemplo: (i) fondos otorgados a empresas consideradas "Superestrella" (Superstar Enterprise Grant); (ii) fondos otorgados a empresas "innovadoras experimentales"; (iii) fondos especiales otorgados a empresas que no son de propiedad estatal; (iv) fondos para industrias de alta tecnología, etc. La autoridad australiana señala que tales beneficios fueron recibidos, o estaban habilitados para ser recibidos, por los exportadores chinos, durante el período de investigación octubre 2014 - septiembre 2015⁸.

Asimismo, la Comisión Australiana muestra que el gobierno chino (GOC), a nivel central, provincial y local, contribuyó materialmente al exceso de oferta de “palanquillas” de acero en el mercado doméstico y que, por lo tanto, influyó el precio en China de las barras para molienda y en consecuencia el precio de las bolas para molienda. La autoridad australiana reconoce que las directrices del GOC ponen énfasis en promover una ordenada reestructuración y reordenamiento de la industria para administrar de mejor forma su crónica sobreoferta, sin embargo, considera que también demuestran el grado de influencia del GOC en la industria china del acero⁹.

Similarmente, en su investigación sobre dumping en el mercado de las barras de acero para bolas de molienda la Comisión Australiana concluyó expresamente que en China existe una situación especial de mercado, “que el GOC influyó materialmente las condiciones del mercado chino de palanquilla y barras aleadas durante el período de investigación”, que “pudo ejercer esta influencia a través de directivas y supervisión, programas de subsidio, arreglos tributarios y un importante número de empresas de propiedad del estado”, y que “debido a la importancia de esta influencia sobre el mercado chino de palanquillas y barras aleadas el precio doméstico de las barras aleadas chinas fue sustancialmente diferente al que hubieran tenido en ausencia de estas intervenciones”, por lo que “el precio doméstico de

⁷ Traducción libre. Termination Report N° 316, pag. 94, publicado el 06/06/16.

⁸ Además, 46 de ellos fueron declarados por la comisión como programas que podrían ser sujetos de medidas compensatorias,

⁹ Sección A2.15 del informe.

las barras aleadas chinas fue influenciado por el Gobierno de China a un grado tal que hace que las ventas domésticas sean inutilizables para efectos de determinar el valor normal”¹⁰.

Por otra parte, en 2017 la Comisión Europea publicó un informe¹¹ donde se describen las características básicas de la economía china, señalando que:

“China ha recurrido consistentemente a una política industrial intervencionista “de arriba hacia abajo” como una herramienta para alcanzar una modernización industrial y objetivos económicos. El Estado hace esto a través de numerosos medios. Para partir, existe un elaborado sistema de planes que cubre prácticamente todos los aspectos de la economía y niveles de gobierno [...]. Más aun, mantiene propiedad significativa en empresas importantes en sectores ‘estratégicos’ y despliega una serie de intervenciones industriales directas para influenciar la asignación de recursos [...]. Los instrumentos típicamente usados son controles de acceso a mercados, revisión y aprobación de proyectos, aprobación de préstamos, varias formas de apoyo financiero, catálogos de dirección industrial y autorizaciones. La contratación pública es otra herramienta mediante la cual el Estado ejerce influencia considerable sobre los mercados”¹².

La Comisión Europea argumenta que, aunque la Constitución reconoce distintas formas de propiedad y aunque la economía cuenta con un alto grado de actores no estatales, el Estado mantiene un rol de líder en la gobernanza de la economía del país. Agrega que:

“[E]ste sistema económico único otorga al Estado, así como al Partido Comunista de China, un rol decisivo en la economía. El rol predominante del Partido Comunista de China y sus omniabarcantes controles son inherentes a la designación oficial de China como una economía socialista de mercado. Las características básicas de la economía socialista de mercado son una propiedad estatal predominante, que el Estado y el partido buscan fortalecer y expandir, por ejemplo creando “campeones nacionales”, un extenso y sofisticado sistema de planificación económica, una política de gobierno intervencionista en la economía para poder implementar estos planes a través del uso de una amplia variedad de herramientas, incluyendo catálogos guía, control de las inversiones, incentivos financieros, etc. Existen importantes conexiones entre estas características pues todas apuntan al mismo objetivo de tener un fuerte control estatal sobre la economía. Todo esto lleva a una asignación de recursos basada en criterios de no mercado y a la creación de sobrecapacidad en varios sectores.”¹³

Además, respecto del sector acero en particular, la Comisión Europea señala que los productores chinos se benefician de ventajas injustas:

“Esta sección ha mostrado la constante intervención en el mercado de materias primas del acero y sus efectos de distorsión del mercado. Numerosas investigaciones en diferentes países han confirmado que, debido a estas distorsiones, los precios de los productos de acero que incorporan estas materias primas no eran sustancialmente los mismos que habría en un mercado sin intervención gubernamental. De esta manera, los productores chinos se han beneficiado consistentemente de una ventaja injusta y artificial.”¹⁴

¹⁰ Citas correspondientes a “Termination Report N° 384”, pag. 85, publicado el 25/01/18. Traducción libre.

¹¹ “Commission staff working document - On Significant Distortions in the Economy of the People's Republic of China for the Purposes of Trade Defense Investigations” (en adelante, el Informe UE).

¹² Pag. 14 del informe UE. Traducción libre de la solicitante.

¹³ Pag. 21 del informe UE. Traducción libre.

¹⁴ Pag. 369 del informe UE. Traducción libre de la solicitante

El informe UE concluye que la intervención estatal impide que prevalezcan las fuerzas de mercado:

“La industria del acero es vista como una industria clave por el GOC. Esto está confirmado en numerosos planes, directrices y otros documentos enfocados en el acero, los que son emitidos a nivel nacional, regional y municipal. El gobierno guía el desarrollo del sector de acuerdo con un amplio rango de herramientas de política y directrices relacionadas, entre otras: con la reestructuración y composición del mercado, materias primas, inversiones, eliminación de capacidad, rango de productos, reubicación, modernizaciones, etc. A través de estos y otros medios, el gobierno dirige y controla virtualmente todos los aspectos respecto del desarrollo y funcionamiento del sector. Los distintos planes también muestran que las empresas del estado serán un instrumento clave a través del cual el gobierno concibe el desarrollo del sector acero en los próximos años [...] En el sector acero, el gobierno busca promover la creación de productores cada vez más grandes (“*national champions*”). Lo cual se consigue a través de políticas para moldear la estructura de mercado, por ejemplo, vía fusiones y regulaciones de acceso al mercado (ver sección 8.2). Adicionalmente, las instituciones financieras, en particular las de propiedad del Estado, juegan un rol clave implementando las políticas gubernamentales en el sector acero. Tales instituciones financieras, siguiendo las directrices del gobierno, entregan acceso a financiamiento, implementando así los objetivos de las políticas del gobierno (ver sección 14.1.3). Estos elementos combinados presentan una imagen de un sector fuertemente influenciado por el gobierno, lo que resulta en significativas distorsiones en el mercado. Al respecto, numerosas investigaciones han confirmado que los productores de acero chinos se benefician de una amplia gama de medidas de apoyo estatal y otras prácticas que distorsionan el mercado como restricciones a la exportación que afectan a materias primas e insumos (ver secciones 0 y 14.3). El control general del Gobierno evita que las fuerzas libres del mercado prevalezcan en el sector acerero en China.”¹⁵

Por otra parte, la solicitud muestra que, en su investigación de 2018 sobre subsidios y dumping en acero laminado en frío, la *Canada Border Services Agency* (la “Comisión Canadiense”), concluyó que:

“El amplio rango y naturaleza material de las medidas del Gobierno de China han resultado en una importante influencia en el sector de los productos planos de acero chino [...]. Basado en el procedimiento, el Presidente es de la opinión de que:

- Los precios domésticos están sustancialmente determinados por el Gobierno de China; y
- hay razón suficiente para creer que los precios domésticos no son sustancialmente los mismos que los que habría en un mercado competitivo.”¹⁶

La solicitud también destaca que “la Comisión Canadiense analiza en profundidad los mecanismos a través de los cuales el Gobierno chino influencia el mercado de acero, esto es, entre otros: (i) planes quinquenales para la industria del acero; (ii) políticas de reestructuración de la industria del acero; (iii) propiedad estatal sobre proveedores de materias primas; y (iv) 31 subsidios, programas e incentivos a través de los cuales el Gobierno Chino provee apoyo –en muchos casos ilegal- a los productores de acero”.

¹⁵ Pag. 375 y 376 del informe UE. Traducción libre.

¹⁶ “Statement of Reasons concerning the preliminary determinations with respect to the dumping and subsidizing of cold-rolled steel from China, South Korea and Vietnam”, pag. 24. Traducción libre de la solicitante.

El informe de la autoridad canadiense describe en su Anexo 2, 31 programas de subsidio del gobierno chino a la industria del acero, clasificados en 5 categorías: Créditos preferenciales y Garantías de crédito; Subvenciones y equivalentes; Programas preferenciales de impuestos; Exenciones y alivios de cargas e impuestos, y; Bienes y Servicios provistos por el gobierno a menos que el valor de mercado.

Además, la solicitud señala que en 2017 el Departamento de Comercio de los Estados Unidos “concluyó que China tiene una economía de no mercado” y “califica expresamente a la industria del acero como una de las más intervenidas por la acción estatal”.

El informe de los EE.UU. señala que la “*State Asset Supervision and Administration Commission*” de China, en 2006 “dividió los sectores económicos en tres categorías y sub-categorías relacionadas de acuerdo con la necesidad percibida de control gubernamental: (1) industrias estratégicas, las cuales “afectan la seguridad nacional y el “alma” de la economía, en las cuales el Estado debe “mantener un poder de control absoluto”; (2) “industrias pilares o básicas”, en las que el Estado debe “mantener un control relativamente fuerte”; y otras industrias, en las que el estado debe “mantener influencia””¹⁷. La industria del acero fue clasificada en el segundo grupo.

La argumentación realizada por Moly-Cop ha sido fuertemente rebatida por otras partes interesadas. A continuación, se exponen algunos de los argumentos que la contradicen.

En la posición contraria, China argumenta que “Moly-Cop planteó la solicitud con la premisa de negar el estado de la economía de mercado de China”, mientras que “Chile reconoció a China como una economía de mercado” en 2004.

Por su parte, Elecmetal argumenta que “[e]l único caso que Moly-Cop presenta referido a Bolas Convencionales es el de la Comisión Australiana del año 2016, entidad que se encuentra en pleno proceso de investigación para un nuevo período”. Agrega que “[i]ncluso si Moly-Cop pretendiera utilizar estos precedentes para afirmar que todo el mercado del acero en China se encuentra distorsionado, incluyendo el de las Bolas Convencionales, ello no permite apartarse de la forma primaria del cálculo del valor normal en el caso de los productos importados por Elecmetal”.

Por otra parte, Feifan Chile argumenta que “Moly-Cop se limita a acusar genéricamente que habrían distorsiones “causadas por el Gobierno de China, que se manifiesta en directrices, subsidios, operaciones en empresas estatales y control de empresas estatales”, sin embargo, no indica “cuáles serían las supuestas directrices del Gobierno chino; qué ley, decreto, reglamento o norma introduciría tales distorsiones; no señala a qué subsidios se refiere, ni a quiénes están dirigidos, ni su monto o condiciones; ni tampoco describe cuál es su impacto real y comprobable en el precio de importación”

Asimismo, Feifan Chile argumenta que “[l]os pronunciamientos de las autoridades internacionales citados por Moly-Cop no son aplicables a esta investigación”, pues debiera aportar “prueba objetiva sobre el mercado concreto investigado (bolas convencionales), en el periodo específico en estudio y respecto de las empresas indagadas”, mientras que “la imposición de medidas por autoridades en otros países, en otras épocas y en otras etapas de la cadena productiva es insuficiente para acreditar una situación especial en el mercado de las bolas convencionales en el periodo investigado”.

En tanto, Yute¹⁸ argumenta que el “estándar de prueba aplicable en la mayoría de las disputas en materias relacionadas con la Organización Mundial de Comercio es el de la prueba preponderante o balance de probabilidades”, agregando que “[a]doptar cualquier estándar de prueba inferior, sesgaría el sistema a favor de los solicitantes de medidas y

¹⁷ Traducción libre, pag. 57.

¹⁸ Productor chino que no registra exportaciones a Chile en el período de la investigación.

permitiría, peligrosamente, la dictación de recomendaciones con base en escasa evidencia, poniendo en jaque la legitimidad del sistema”.

Valor Normal

La Comisión decide, por mayoría de sus miembros y preliminarmente, realizar la reconstrucción del valor normal según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1 del AAD, es decir, calculado a través del costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general, así como por concepto de beneficios.

Moly-Cop argumenta que “las graves distorsiones que existen en la industria china del acero hacen que, para la determinación de los costos de los productores chinos, deban necesariamente descartarse los registros de los productores chinos, toda vez que estos no reflejan razonablemente los costos de producción y venta de las Bolas”. Moly-Cop propone que la reconstrucción del valor normal en base a las estimaciones de costos realizada por la consultora WoodMackenzie y a indicadores para la industria del acero de la base de datos del Profesor Aswath Damodaran, de la Stern School of Business de Nueva York (“la base Damodaran”).

El gobierno Chino, Feifan Chile, Goldpro, Iraeta, Longte y Yute argumentan que el artículo 2.2.1.1 es claro al señalar que para efectos de la reconstrucción, se deben utilizar los costos de producción reflejados en los registros que lleve el exportador o productor, más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general, así como por concepto de beneficios, por lo que no correspondería utilizar las estimaciones contenidas en el informe WoodMackenzie, ni los indicadores del profesor Damodaran.

La Comisión decide, por mayoría de sus miembros, utilizar como base la metodología propuesta por Moly-Cop, debido a que considera que como los mercados del acero en China están distorsionados, los registros contables de las empresas chinas no reflejan razonablemente los costos asociados a la producción en China del producto considerado. Asimismo, se considera que existe un desfase de dos meses entre la realización de una orden de compra y la entrega en Chile del producto.

Los costos de producción utilizados corresponden, para cada empresa exportadora, al promedio ponderado por producción, de los costos estimados en el estudio WM para bolas pequeñas y medianas, en el período noviembre 2018-octubre 2019¹⁹. Hay dos excepciones, una es el cálculo para Feifan debido a que WM no realiza estimaciones de costos para bolas pequeñas; y por otro lado, el estudio WM no realiza estimaciones para Huazheng, por lo que se asumirá un costo igual al promedio ponderado de los costos de las otras empresas objeto de esta investigación²⁰.

El estudio Woodmackenzie estima la estructura de costos de los grandes productores/exportadores chinos de bolas de acero para molienda, desglosándolos en: precio del acero, precio de las sobras de acero, costo de electricidad, costo de gas, costo del agua, costo de materiales-rollos, costo de materiales-refractarios, costo mano de obra, costo de mantenimiento, otros costos, *sustaining* capital, y gastos generales, de administración y ventas.

Luego, de acuerdo con la metodología utilizada por Moly-Cop, a esos costos “se le debe descontar la recuperación del IVA pagado a los insumos”, beneficio al que solo pueden acceder las exportaciones, de tal forma de hacer comparable el valor normal con el precio de exportación.

¹⁹ Para dar cuenta del desfase de dos meses respecto de las importaciones realizadas en el período enero-diciembre 2019.

²⁰ Lo que significa un cálculo conservador respecto del promedio simple.

Por último, para estimar los gastos generales, de administración y ventas (GAV), depreciación y utilidad, se utilizan los indicadores de la base Damodaran para la industria del acero en China en 2019. Para estimar los GAV, se utiliza el indicador “SG&A/Sales”; para estimar la tasa de depreciación, al indicador “EBITDA/Sales” se resta el indicador “Pre-tax Unadjusted Operating Margin”; mientras que para la tasa de rentabilidad se utiliza el indicador “Pre-tax Unadjusted Operating Margin”.

Así, se obtuvo valores normales reconstruidos a nivel EXW para cada empresa exportadora.

Precio de Exportación

Para los precios de exportación, la Comisión utilizó la información reportada por las empresas investigadas de sus ventas de exportación a Chile en el caso de las empresas Goldpro, Iraeta y Huazheng, mientras que para las empresas Feifan, Longte y Xingcheng se realizó una reconstrucción de los precios de exportación a partir de la venta al primer comprador no relacionado.

No presentaron ajustes los exportadores Feifan, Goldpro, Iraeta, y Longte.

No se aceptaron los ajustes presentados por Xingcheng por conceptos de “*Credit expenses*” y “*Packing expenses*”, debido a que presentan valores similares a los incurridos en sus ventas al mercado doméstico, con lo que esos gastos no afectan la comparabilidad.

Se aceptó el ajuste al precio de exportación presentado por Huazheng (*Export tax*). Por otra parte, como Huazheng presentó exportaciones facturadas para 2018 y 2019, se consideraron solo las facturadas en 2019.

Además, en las reconstrucciones del precio de exportación de Feifan, Longte y Xingcheng, se descontaron los derechos antidumping pagados correspondientes (provisional de 9% y definitivo de 5,6%), pues para obtener el valor normal a nivel EXW, es necesario descontar todos los costos o gastos incurridos a partir de que el producto sale de la fábrica. Asimismo, en la reconstrucción del precio de Longte, se consideraron los costos de manejo y de flete doméstico en China, correspondientes solo a las exportaciones facturadas en 2019, dado que también presentó algunas ventas facturadas en 2018 y 2020.

Por su parte, para la reconstrucción del precio correspondiente a Feifan, dado que las ventas realizadas al primer comprador no relacionado en 2019 incluyen exportaciones facturadas por el exportador relacionado en 2018, se consideraron solo las ventas facturadas por el exportador en 2019.

Ninguna de las empresas exportadoras o importadoras declara la existencia de reembolsos o entrega adicional de bolas para molienda como resultado de garantías de rendimiento durante el período de investigación.

De esta forma se obtuvieron precios de exportación a nivel EXW para cada una de las empresas exportadoras.

Margen de dumping

Con los valores normales y los precios de exportación, calculados preliminarmente, a la espera de las aclaraciones respecto de los temas señalados más arriba, se obtuvieron los siguientes márgenes de dumping a nivel EXW: -0,6% para Feifan, -7,8% para Goldpro, -2,3% para Huazheng, -6,6% para Iraeta, 4,5% para Longte y 7,4% para Xingcheng.

Críticas al Informe WoodMackenzie

Por otra parte, la Comisión revisó numerosas críticas que relacionan la confidencialidad del estudio WM con una vulneración al derecho a defensa.

Yute considera que “para el correcto ejercicio de su derecho de defensa, Yute – y toda otra parte interesada– requiere acceder al Informe Wood Mackenzie”, si no es así “¿Cómo podría Yute impugnar la metodología de cálculo y los datos utilizados?”. Para Yute, “nos encontramos en el absurdo que Moly-Cop denuncia un presunto dumping con base en un informe cuya confidencialidad impide que las partes interesadas de la investigación puedan analizar y controvertir”, lo cual es “precisamente, la normativa aplicable busca evitar al regular las materias de confidencialidad”. Señala que, por lo tanto, “esta H. Comisión debe decidir si la petición de confidencialidad de Moly-Cop respecto del Informe Wood Mackenzie se encuentra o no debidamente justificada y, en caso que considere que no lo está, si Moly-Cop no está dispuesta a hacerla pública o autorizar su divulgación, esta H. Comisión no puede considerarla como un medio probatorio que pueda surtir efectos en este procedimiento”.

Elecmetal también realiza una crítica en el mismo sentido, pero agregando que no se puede utilizar el estudio WM para calcular márgenes de dumping, toda vez que el mismo WoodMackenzie advierte que “no efectúa ninguna garantía ni representación acerca de la exactitud o integridad de la información y datos contenidos en estos materiales, los que son entregados “as is”.”

Por otra parte, Feifan Chile señala que no sólo el informe WoodMackenzie, sino que además la denuncia y el informe económico de Econsult “no contienen ninguna justificación que explique por qué la numerosa información ocultada en el documento sería confidencial y, peor aún, las versiones públicas acompañadas son totalmente ininteligibles”, lo cual constituiría una infracción que “es sustancial y afecta los derechos de Feifan Chile, por cuanto impide a esta parte comprender razonablemente el contenido la denuncia y sus documentos fundantes”.

Al respecto, Moly-Cop afirma que “se encuentra en la necesidad de presentar confidencialmente el Informe porque en él hay información que es propiedad intelectual de Wood Mackenzie o de terceros, y su divulgación podría generar graves perjuicios a estos, toda vez que la recopilación, estudio y procesamiento de los antecedentes en que se funda es su negocio”.

Elecmetal argumenta que con la justificación para la confidencialidad basada en la propiedad intelectual de Wood Mackenzie “se priva a Elecmetal de la información con que se pretende afectarla en sus derechos porque no ha pagado por ella”. Feifan realizó una crítica en similar sentido.

Para Moly-Cop “creer que el problema es quién paga por la información y quién no” es una sobre simplificación, agregando que “no sólo la información concreta contenida en el informe es de propiedad de Wood Mackenzie, sino que también lo son los procesos intelectuales que permiten reunir, procesar y exponer esa información, lo que constituye una técnica y un know how cuya divulgación sería gravemente perjudicial para Wood Mackenzie, razón por la cual entregó a esta parte la información bajo compromiso de reserva”.

III. Daño, amenaza de daño y causalidad

La denuncia sostiene que la Rama de Producción Nacional se ha visto gravemente dañada como consecuencia de las importaciones provenientes de China. Agrega que “[l]a sobretasa impuesta a las importaciones chinas desde mayo de 2019 ha sido insuficiente para remediar el daño de la rama de producción nacional”. Adicionalmente, el daño acumulado durante estos años ha llevado a una disminución en el empleo y en la producción, junto al hecho que el precio interno no ha logrado recuperarse hasta igualar su relación con el precio internacional”.

Además, señala que “la consecuencia principal de la existencia de las importaciones distorsionadas por tiempos prolongados ha sido el permanente disciplinamiento de los precios de las Bolas Convencionales chilenas por las Bolas Convencionales chinas”, con lo que “los precios de venta de Moly-Cop han seguido la trayectoria de precios de las Bolas Convencionales chinas, sacrificando el precio para poder competir.”

Agrega que “[e]ste punto se ve especialmente agravado si se considera que el precio de venta de las Bolas Convencionales ha caído más que el precio de las barras para bolas convencionales, que representan su principal costo de producción”.

Posteriormente, Moly-Cop argumentó que “durante la Investigación, la Rama de Producción Nacional ha sufrido fuertes daños en sus volúmenes de venta”, pues ciertos daños potenciales “se han materializado”. Moly-Cop muestra que “los resultados de dos recientes licitaciones en importantes clientes mineros, [...] ha redundado en menores volúmenes anuales, agravando la situación de la Rama de Producción Nacional”. Concluyen que “es urgente que se establezcan medidas provisionales lo antes posible para impedir que ese daño se siga materializando durante la investigación”.

Por otra parte, Moly-Cop señala que “al comparar el precio CIF de las Bolas Convencionales con el índice CRUspi Long con cuatro meses de rezago, se observa no solo que no ha habido una mejora consistente en los últimos años en esta relación, sino que ésta es considerablemente más baja que en el periodo previo al dumping”.

Moly-Cop también señala que “el hecho de que Aceros Chile se haya hecho parte en la Investigación, y que Magotteaux este explorando optar por un modelo similar al de Elecmetal al no poder competir contra los precios con dumping de los productores chinos demuestra que toda la rama de producción nacional se está viendo fuertemente dañada por el dumping, y que toda ella necesita de las medidas que Moly-Cop solicita para poder competir en condiciones de igualdad”.

Para Feifan “la denuncia debe ser desestimada porque no existe daño alguno que afecte a la rama de producción nacional, menos aún uno causado por la importación de bolas convencionales desde China”, pues consideran demostrado que: “(A) las importaciones desde China han caído durante los últimos 3 años; (B) éstas no han causado daño en los precios; (C) Moly-Cop ha aumentado sus utilidades y sus márgenes; (D) Moly-Cop no ha sufrido daño en sus ventas ni en sus niveles de producción; (E) la magnitud del supuesto margen de dumping confirma que no hay daño; y (F) el ingreso de Aceros Chile al mercado el 2018 y sus planes de inversión ratifica que no hay daño alguno”.

En particular, respecto de los precios internos, Feifan señala que “[l]os precios de venta en Chile de las bolas convencionales han aumentado en los últimos 3 años” y que “durante el periodo investigado los precios de venta en Chile de las bolas convencionales siguieron de forma idéntica los precios internacionales del acero, e incluso muestran variaciones ligeramente superiores”. Agrega que “[l]o anterior es así porque los contratos suscritos entre los usuarios de las bolas convencionales (empresas mineras) y los fabricantes que las producen expresamente establecen que el precio de venta se indexa y reajusta de acuerdo a los precios

internacionales, en particular, siguiendo los valores publicados para el índice CRU para “Asia Long Steel”.”.

Al respecto, Moly-Cop señala que “[l]as Bolas Convencionales no han recuperado su precio anterior al inicio del dumping ni con relación al valor de su materia prima ni al índice CRUspi”. Agrega que “una mirada con perspectiva demuestra que la existencia de las importaciones distorsionadas por tiempos prolongados ha sido el permanente disciplinamiento de los precios de las Bolas Convencionales chilenas por las Bolas Convencionales chinas”, por lo que “[e]stas supuestas alzas del precio son solamente marginales y circunstanciales, estando los precios muy lejos de recuperar su nivel anterior al inicio de las importaciones chinas con dumping”, de hecho “el precio promedio de las ventas de Bolas Convencionales de Moly-Cop en el periodo 2016-2019 es un 8,6% inferior al del periodo 2014-2015”. También argumenta que “el precio de venta de las Bolas Convencionales ha caído más que el precio de las barras para bolas convencionales, que representan su principal costo de producción”, y que “al comparar el precio CIF de las Bolas Convencionales con el índice CRUspi Long con cuatro meses de rezago, se observa no solo que no ha habido una mejora consistente en los últimos años en esta relación, sino que ésta es considerablemente más baja que en el periodo previo al dumping”.

Por su parte, el productor nacional Aceros Chile señala que “[l]a razón porque Aceros Chile no ha conseguido mayores niveles de ventas, incluso menores a las proyectadas en la evaluación del proyecto, es el bajo nivel actual de precios de adjudicación final de bolas por parte de los usuarios, empresas mineras”, los “que se han visto directamente afectados por la penetración de importaciones de bolas a precios eventualmente distorsionados desde China desde hace algunos años y que ha ido en constante crecimiento y aún más en el año en curso”. Agregan que “[n]o se observan otros factores, además de la penetración incremental de las importaciones de bolas a precios eventualmente distorsionados desde China, que causen daño a la rama de producción nacional”.

Por otra parte, señalan que “[l]a estrategia de compra de empresas mineras es siempre considerar en las licitaciones a empresas proveedoras de bolas de origen China con el fin de bajar los precios en general, causando un efecto de ordenamiento hacia la baja de los precios, para posteriormente adjudicar de acuerdo a sus diferentes y particulares criterios, una parte proveedores fabricantes locales y otra parte a proveedores de bolas de origen China; está última proporción creciendo en el tiempo y aún más en el año en curso, toda vez conocidos los resultados de recientes licitaciones de bolas de molienda”. Además, señala que “las adjudicaciones a empresas nacionales son a precios subordinados que han afectado, de diferentes formas, a todos los actores de la industria nacional”.

Agrega que “luego de dos años de operación comercial, los niveles de venta son muy bajos considerando las proyecciones; esto se debe al precio de mercado actual, subordinado al precio de importaciones de bolas a precios eventualmente distorsionados desde China, que ha afectado, de diferentes formas, a todos los actores de la industria nacional, incluyendo a Aceros Chile con riesgo cierto de abortar su proyecto por inviabilidad económica”.

Por su parte, el productor nacional Magotteaux Chile señala que “[l]a presencia de un mayor número de competidores extranjeros en el mercado local ha reducido los márgenes de la industria”, con lo que su “estrategia para suplir esta baja de márgenes ha sido racionalizar y aumentar la eficiencia del proceso productivo, así como aumentar los volúmenes de venta por sobre la capacidad instalada, supliendo la demanda tanto con producción propia como con la producción del *joint venture* que tiene Magotteaux en China”.

Magotteaux Chile sostiene que “[e]n general, las importaciones originarias de China han significado efectivamente un aumento de competencia en el mercado local”, Pero que “[e]n el caso de MAGOTTEAUX CHILE S.A., las importaciones son complementarias a la oferta producida localmente y no representan daño o amenaza de daño para la rama de producción nacional”.

Finalmente, Moly-Cop entrega antecedentes de “los graves daños sufridos por Prodemol SpA como consecuencia de la injusta competencia de origen chino”, empresa productora que dejó de participar en el mercado.

El precio promedio de venta al mercado doméstico de las bolas convencionales en 2019, registró aumentos de 3,9%, y 1,4%, en pesos y UF, respectivamente, y una caída de 5,3% en dólares, respecto de 2018. En 2018/2017 en tanto, se registraron aumentos de 14,9%, 12,4% y 15,7%, en pesos, UF y dólares, respectivamente.

El costo total promedio de producción de las bolas convencionales de la rama de la producción nacional en 2019, registró una caída de 6,7% respecto del año 2018, debido principalmente a la disminución en el costo de la materia prima y energía eléctrica. En 2018 los costos aumentaron 16,8% respecto de 2017, producto del aumento del costo de la materia prima.

El margen de utilidad (EBIT) de las bolas convencionales en 2019, registró un incremento de 26,8% respecto del año 2018, debido a que la disminución del precio de venta fue inferior a la disminución en los costos. La utilidad del año 2018 registró una disminución de 5,4% respecto de la alcanzada en 2017. La relación margen/precio de venta, alcanzó 5,5% en 2019, en tanto que en 2018 fue de 4,1% y en 2017 de 5,1%.

Además, Moly-Cop señala que el ratio entre el precio interno de bolas convencionales locales con su materia prima, ha disminuido 9,0% entre principios de 2016 y fines de 2019.

La producción de bolas convencionales registró una caída de 6,9% en 2019, respecto del año anterior. En 2018 la producción también registró una caída, de 10,2% respecto de 2017.

Los inventarios de bolas convencionales a diciembre de 2019 mostraron un aumento de 0,5% respecto de las existencias de diciembre de 2018, que a su vez aumentaron 38,5% respecto del mismo mes de 2017.

En 2019 las importaciones de bolas convencionales originarias de China registraron una disminución de 1,7% respecto del año anterior, mientras que las importaciones totales aumentaron 9,2%. En 2018, se registra una caída de 2,1% en las importaciones originarias de China. En tanto que en el período enero-junio 2020, disminuyeron 2,9% respecto de igual período de 2018.

Desde el año 2013, las importaciones originarias de China han tenido una participación superior al 80% de las importaciones totales de bolas convencionales, alcanzando 87,6% en 2019.

La relación importaciones originarias de China y producción nacional en 2019 registra un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto de 2018, año en que aumentó 2,7 puntos porcentuales respecto de 2017.

En 2019 las ventas totales al mercado interno de bolas convencionales de origen nacional registraron una disminución de 12,9% respecto del año anterior, contrastando con el aumento de 7,9% registrado en 2018/2017.

La relación de las importaciones originarias de China y las ventas al mercado interno fue superior a la de 2018 en 4,3 puntos porcentuales.

Las exportaciones de bolas convencionales en 2019 aumentaron en 106,3% respecto de 2018, año en que se registró una caída de 69,8%, respecto de 2017. Prácticamente

la totalidad de las exportaciones de producto de origen nacional corresponden a Moly-Cop, y los destinos son principalmente Brasil, Argentina, Perú y Panamá.

En 2019 el consumo aparente estimado de bolas convencionales registró una caída de 7,2% respecto del año anterior, variación caracterizada por una caída de las ventas de origen nacional y de las importaciones desde China, mientras crecieron las importaciones desde Perú y México. En 2018 el consumo aparente creció 2,2%.

La capacidad instalada para la fabricación de bolas para la molienda (convencionales y SAG) existente en 2019 sería igual a la de 2018, y 9,5% superior a la de 2017.

Por su parte, en 2019 la utilización de la capacidad con la producción de bolas convencionales fue 6,2% menor que la del año anterior, en tanto que en 2018 cayó 9,8% respecto de 2017.

Respecto de sus inversiones, Moly-Cop informa que se han paralizado todos los proyectos de creación de capacidad instalada desde el año 2015. Señala que la aprobación para ampliar su planta de Mejillones, no se ha ejecutado debido al daño que ha producido el dumping chino en el mercado nacional. Asimismo, Cochilco informa que se encuentran pendientes las etapas 2 y 3 del proyecto de Aceros Chile S.A., que también cuentan con resolución ambiental aprobada.

En 2019 el empleo registró una disminución de 17,5% respecto de 2018. Mientras que en 2018, el empleo disminuyó 3,9%, respecto del año anterior.

La productividad medida como toneladas de producción de bolas convencionales por trabajador, se incrementó 12,9% en 2019 respecto de 2018, revirtiendo la caída de 3,7% registrada en 2018 con relación al año anterior.

El salario real promedio de Moly-Cop en 2019 (en pesos de 2019) fue 3,1% inferior salario de 2018, lo que significa la primera caída registrada desde 2013. Moly-Cop destaca que la variación de los salarios reales para Chile ese año fue de 1,4%. La remuneración promedio de Magotteaux cayó 2,1% respecto de 2018, año en que a su vez había disminuido 1,5%, respecto de 2017. El costo de la mano de obra de Aceros Chile, muestra un aumento de 7,0% en 2019 respecto de 2018, pero informa que en el periodo enero-mayo de 2020, este costo disminuyó 22,7%.

Por otra parte, la denuncia alega la existencia de amenaza de daño, señalando que “en los últimos meses la situación ha empeorado debido al fuerte aumento de las importaciones con márgenes de dumping”. Para Moly-Cop, se cumplen todos los factores para considerar que existe una amenaza de daño: “(i) ha existido un significativo incremento de las importaciones objeto de dumping; (ii) la industria China tiene un evidente exceso de capacidad de producción y hay señales en los mercados internacionales que hacen temer por un fuerte desvío de importaciones a Chile; y (iii) la amenaza es claramente prevista e inminente”.

Respecto de la capacidad disponible del exportador, señala que “el gobierno de China está teniendo una política de desalentar las exportaciones de acero de bajo valor agregado, para enfocar la industria en productos de acero de mayor grado y especialidad”. Agrega que “[d]urante el año 2019, la producción de acero de china creció 8,3%, alcanzando máximos históricos de producción, con una utilización de capacidad de 79%” y que “[e]ste crecimiento de la producción, junto al 20% de la capacidad disponible, ocurre en un contexto de medidas antidumping en otros países del mundo”. La denuncia sostiene que “[e]sto ha atacado a toda la industria acerera mundial, y especialmente a la latinoamericana, que durante 2019 tuvo que disminuir su producción en un 9% respecto del año anterior”.

Además, la solicitud señala que las medidas adoptadas por los destinos más importantes de las exportaciones chinas de productos de acero “generan un aumento en los inventarios chinos, lo que se traduce en un redireccionamiento de las exportaciones hacia mercados en que no se establecen derechos antidumping, o sólo se lo hace en menor medida, en contra de su desleal comercio”. Agrega que “[e]sas sobretasas afectan de manera indirecta al mercado de bolas convencionales de Chile”, debido a que “[e]l exceso de acero líquido disponible implicará una mayor disposición para producir bolas de acero convencionales, las cuales pueden ser exportadas a distintos mercados”.

La denuncia también señala que la paralización del comercio que ha producido el Coronavirus, “ha generado un alza en los inventarios chinos que, una vez que se retome el tránsito internacional de mercaderías, llevará a una inundación de importaciones chinas a bajísimos precios para poder deshacerse de esos inventarios, entre ellas, de importaciones de Bolas Convencionales”.

Además, la denuncia hacía referencia al “próximo término de la medida antidumping” y a que su “inminente fin hace temer que, tan pronto como se acabe la medida decretada, las importaciones chinas inundarán el mercado nacional”.

Al respecto, Feifan sostiene que “[..] el hecho de que en China las fábricas operen con un 79% de utilización (asumiendo que fuese cierto) es equivalente a que están operando a casi su máxima capacidad”. Agrega que lo anterior, “nada dice respecto a la habilidad para producir específicamente bolas convencionales ni menos que el supuesto exceso de capacidad vaya a ser usado para enviar bolas convencionales a Chile”. Además, Feifan argumenta que “[n]o todo el acero crudo producido en China se puede destinar a la fabricación de bolas convencionales, sino sólo un acero de calidad superior que debe cumplir con una serie de requisitos físicos y químicos”. De hecho, señala que “son muy pocas las siderúrgicas en China capaces de producir barras de acero que cumplan con los requerimientos técnicos y químicos que exigen las empresas mineras en Chile”. Feifan agrega que “para los fabricantes chinos es absolutamente imposible inducir a los clientes a comprar más bolas convencionales por medio de una baja de precio más o menos duradera, porque el insumo bolas no tiene sustitutos, al menos en el mediano plazo”, por lo cual “las mineras sólo compran la cantidad que necesiten”. Argumentan que “[a]nte una demanda insensible al precio, cualquier intento de “inundar” el mercado fracasaría incluso teniendo un hipotético exceso de producción”.

Respecto del aumento de los inventarios, Feifan argumenta que “se debe destacar que el Covid-19 tuvo una incidencia, pero no la pretendida por Moly-Cop”, debido a que “[l]as medidas impuestas en razón de la emergencia provocada por la pandemia del Covid-19, en China y Chile, retrasaron los envíos encargados con anterioridad a las medidas impuestas por el Covid-19, pero en ningún caso se ha generado un sobre stock de mercaderías”.

Asimismo, Feifan agrega que “[n]o es efectivo que de S&P Global se pueda concluir que exista un sobrestock de bolas convencionales y mucho menos que éstas se puedan colocar en el mercado local”. Señala que esa “afirmación es derechamente falaz, por varias razones: (i) omite que los contratos con las mineras son a varios años (por ejemplo, a 3 años), lo que impide que un productor extranjero pueda unilateralmente aumentar la cantidad de bolas convencionales provistas a cada cliente; (ii) las bolas convencionales son un producto que por sus especificaciones sólo se puede fabricar una vez recibida la orden de compra, por lo que S&P Global nada puede predecir sobre un supuesto sobrestock; y (iii) las fluctuaciones de precio en un mes en particular no permiten extraer ninguna conclusión (por ejemplo, en abril el precio bajó respecto de marzo, pero ya en mayo volvió a retomar ese mismo nivel)”.

Cabe destacar que en el mes de junio de 2020, se registraron importaciones de 11.841 toneladas del producto investigado, lo que implica que es el mes con mayor importación desde China desde octubre de 2017.

Causalidad

Moly-Cop argumenta que “dado que los procesos de compras de Bolas Convencionales son, por regla general licitaciones y el gran tamaño del mercado de Bolas Convencionales de China, se puede afirmar que Moly-Cop es un tomador de precios respecto a las importaciones”.

Moly-Cop sostiene que la evolución de la variación del precio de las importaciones debería tener un comportamiento similar a un índice internacional del precio del acero (CRUspi Long), y que “[l]os precios CIF de las bolas convencionales importadas de China no han tenido el mismo comportamiento al alza del índice CRU”. Sostiene que “el ratio entre el precio de las Bolas Convencionales en Chile y el índice CRUspi disminuyó un 5,5% en el periodo junio 2016 – diciembre 2019 respecto del periodo mayo 2012 – mayo 2016” y que “[e]sta caída del precio de las Bolas Convencionales en Chile con relación al índice CRUspi se profundizó en el periodo octubre 2018 – septiembre 2019, cayendo 8,1% respecto del periodo mayo 2012 – mayo 2016”. Concluye que lo anterior “significa que los precios de las Bolas Convencionales en Chile han sido forzados a la baja por las importaciones chinas con precios de dumping, desacoplado al mercado chileno del mercado mundial”.

Por otra parte, la solicitud muestra un ejercicio econométrico con variables instrumentales “que pretende estimar el efecto de los precios distorsionados de las importaciones chinas sobre el precio de las Bolas Convencionales en Chile”. Los solicitantes afirman que el “modelo estimado muestra la relación entre el logaritmo del precio de venta nacional y el logaritmo de las toneladas de bolas”, controlando por precio del cobre, crecimiento de la economía chilena y precio internacional del acero. Además, se incluyen variables *dummy* para “los años en los cuales hubo una distorsión en el precio de bolas convencionales importadas desde China”, que consideran desde 2016 en adelante.

Concluyen que “[l]os resultados muestran una contracción en la demanda de Moly-Cop producto de la importación de Bolas Convencionales a precios distorsionados desde China”, sin embargo, agregan que “la variable *dummy* es significativa y con valor negativo para los años 2016, 2017, 2018 y 2019, mostrando que la demanda por bolas convencionales de Moly-Cop se contrajo en esos años respecto a 2012-2015, por factores diferentes al precio del cobre, crecimiento del país, precio internacional del acero, entre otros”, es decir, podría ser resultado de otros factores presentes los años para los que se utilizó variables *dummies* y no necesariamente a las importaciones desde China.

Al respecto, la Comisión no encontró que se haya revisado si los instrumentos utilizados son fuertes o débiles, ni tampoco que se haya testeado la significancia conjunta de los mismos, por lo que no sabe si los estimadores resultantes que muestra la solicitud son consistentes.

La participación de las importaciones originarias de China en el consumo aparente de bolas convencionales registró un aumento de 1,5 puntos porcentuales en 2019 respecto del año anterior, en tanto que en 2018 había registrado una caída de 2,0 puntos porcentuales respecto de 2017.

En el período enero 2017 – diciembre 2019, el precio del producto nacional muestra un coeficiente de correlación de 0,91 con el precio de las importaciones desde China.

Los precios domésticos muestran una correlación de 0,78 con el índice CRUspi.

Moly-Cop señala que el aumento en el índice del acero no se ha traspasado totalmente a los precios nacionales, y que la disminución en el ratio entre el precio de las bolas convencionales de origen chino y el índice de referencia internacional CRUspi Long (con cuatro meses de rezago) entre 2014 y 2019 corrobora la distorsión de las importaciones chinas, al no acoplarse al precio internacional.

Cabe señalar que, en sesión N°418, la Comisión consideró que la diferencia entre los precios de las importaciones originarias de China y el índice CRUspi, con cuatro meses de rezago, podía ser considerada como una aproximación del daño, pues reflejaba que el precio del producto nacional no se había podido ajustar al crecimiento de los precios internacionales de los productos de acero. Al respecto la Comisión constató que el promedio de la relación de los precios de las importaciones originarias de China y el índice CRUspi, con cuatro meses de rezago, era de 5,44 para el período may12-dic16 y de 5,14 para el período enero-diciembre de 2017, registrando una disminución de 5,6% entre ambos períodos.

Continuando ese razonamiento, se observa que en el período ene17-dic19, esta relación fue de 5,06, es decir 7,0% inferior a la del período may12-dic16. Para el período ene-dic 2018, la relación fue de 5,03, y para ene-dic 2019, fue de 5,02, es decir, 7,6% y 7,8% inferiores al período previo a la investigación anterior.

Otros factores

Moly-Cop señala que la sobretasa a la importación de barras de acero utilizadas como insumo en la fabricación de bolas convencionales para molienda de origen chino, impuesta entre noviembre de 2017 y noviembre de 2018, generó una presión al alza sobre los costos de Moly-Cop. Agrega que “[n]o se encuentran otros factores que hayan generado un daño significativo a la producción nacional, dado que tanto el precio del cobre, el precio internacional y el crecimiento de Chile fueron incluidos en la estimación econométrica”.

Por otra parte, Feifan declara que “es posible observar numerosos factores, distintos de la importación de bolas convencionales desde China, que pueden causar daño o amenaza de daño a la rama de producción nacional. En concreto: i) Aumento de las importaciones desde Perú; ii) Mayor competencia tanto a nivel nacional como internacional; iii) Ineficiencias productivas; y iv) La calidad del producto”.

Entre los factores causantes de un eventual daño, Elecmetal agrega que es necesario considerar: 1. Modelo de Negocio de Soluciones Integrales en lugar de Suministro de Monoproducto; 2. Estrategias de Reducción de Costos de Mineras por Ciclo de Baja de Precios de Commodities y Caídas de Ley; 3. Aumento de Competitividad de Modelos de Negocio Globales de Gran Escala; 4. Término del duopolio existente en el mercado chileno previo al ingreso de productos extranjeros.

Por otra parte, Elecmetal señala que “un descenso sostenido en el costo del transporte marítimo a partir del 2008 ha tendido a viabilizar el transporte de carga pesada, como las bolas para molinos, abriendo los mercados y permitiendo que lleguen hasta Chile productos cuyo alto costo de transporte no hacía viable traer en el pasado”.

Al respecto, Moly-Cop señala que “la disminución de los costos globales de los fletes desde el año 2008 no puede explicar el aumento de las importaciones de Bolas Convencionales chinas y la disminución de sus precios, toda vez que no se aprecian diferencias significativas entre el valor de los fletes entre el periodo anterior al dumping (2014-2015) y el periodo de dumping (2016 en adelante)”.

IV. Resolución

Luego de examinar los antecedentes de que se ha dispuesto, y de acuerdo a la normativa legal vigente, la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, reunida en sesión N°426, de fecha 13 de agosto de 2020, por unanimidad de los miembros presentes,

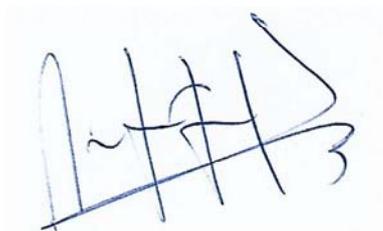
RESUELVE:

No recomendar la aplicación de derechos antidumping provisionales a las importaciones de bolas de acero forjadas, para molienda, de diámetro inferior a 4 pulgadas, originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7326.1110 del Sistema Armonizado Chileno.

426-02-0820 Aprobación del acta.

El Presidente somete a la decisión de los miembros presentes la aprobación del acta. Luego de un breve intercambio de opiniones, los miembros presentes deciden, por unanimidad, aprobarla sin más trámite.

Se levanta la sesión, a las 13:20 hrs.



CLAUDIO SEPÚLVEDA BRAVO
Secretario Técnico

Ricardo
Riesco
Eyzaguirre

Firmado digitalmente
por Ricardo Riesco
Eyzaguirre
Fecha: 2020.08.20
11:38:17 -04'00'

RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
Fiscal Nacional Económico
Presidente de la Comisión

Santiago, 13 de agosto de 2020.

CUADROS

Cuadro 1
**Importadores de bolas forjadas convencionales para molienda,
inferior a 4,0" de diámetro**
(Toneladas)

Año	Nombre_Importador	China	Total general
2016	CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHI	51.011	51.011
	COMPAÑIA ELECTRO METALURGICA S.A.	35.622	35.622
	MINERA LA ESCONDIDA	8.815	8.815
	CONSULTORIA MERCADEO E INGENIERIA	6.850	6.850
	CIA MINERA CARMEN DE ANDACOLLO	1.926	1.926
	MINERA VALLE CENTRAL S.A.	1.200	1.200
	TQM LOGISTICA LIMITADA	600	600
	MAGOTTEAUX ANDINO S.A.	459	474
	MINERA LAS CENIZAS S.A.	400	400
	ORICA CHEMICALS CHILE S.A	336	336
	SOC IMP.EXP. DE ACEROS Y METALES LTDA	208	208
	SOC COMERCIAL APROCAUCHO LTDA	75	75
	INVERSIONES JHMT SPA	52	52
	TQM CONSULTORES LIMITADA	50	50
	PRODEMOL SPA	50	50
INVERSIONES MAXIS LIMITADA.	2	2	
Total 2016		107.656	107.670
2017	COMPAÑIA ELECTRO METALURGICA S.A.	34.073	34.073
	FEIFAN CHILE SPA	16.255	16.255
	CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHI	13.281	13.281
	Aceros Santa Ana de Bolueta Chile Ltda.	9.620	10.216
	MINERA LA ESCONDIDA	3.974	3.974
	MINERA VALLE CENTRAL S.A.	3.405	3.405
	CONSULTORIA MERCADEO E INGENIERIA	2.851	2.851
	MOLY-COP CHILE SA.	0	824
	ULTRA TRADING CHILE SPA	480	480
	SOURCING SERVICES SPA	108	108
	COMERC.DE UNSUMOS INDUST.INCOMETAL S.	0	19
	PAULINA ORTIZ ORTIZ	2	2
	INVERSIONES JHMT SPA	1	1
	MINERA QUADRA CHILE LTDA	0	1
	Total 2017		84.048
2018	COMPAÑIA ELECTRO METALURGICA S.A.	33.256	33.646
	CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHI	16.607	16.607
	FEIFAN CHILE SPA	13.419	13.419
	Aceros Santa Ana de Bolueta Chile Ltda.	8.728	8.728
	IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEV	3.918	3.918
	MINERA LA ESCONDIDA	1.500	2.492
	CONSULTORIA MERCADEO E INGENIERIA	2.000	2.098
	MEPSA CHILE SA	0	1.127
	INVERSIONES JHMT SPA	992	992
	MSTECK SPA	600	600
	SOCIEDAD DE INVERSIONES CAMBAS	350	350
	SOURCING SERVICES CO. AMERICA	108	108
	COMPAÑIA MINERA PULLALI LIMITADA	0	52
Total 2018		81.478	84.138
2019	COMPAÑIA ELECTRO METALURGICA S.A.	21.405	21.405
	MSTECK SPA	20.018	20.018
	FEIFAN CHILE SPA	19.363	19.363
	MEPSA CHILE SA	0	9.883
	Aceros Santa Ana de Bolueta Chile Ltda.	5.998	5.998
	IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEV	5.571	5.571
	CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHI	4.000	4.000
	MOLY-COP CHILE SA.	0	2.000
	KEY PROCESS SPA	1.944	1.944
	CIA MINERA CARMEN DE ANDACOLLO	1.200	1.200
	INVERSIONES JHMT SPA	832	832
	CONSULTORIA MERCADEO E INGENIERIA	497	497
	CELCON S.A.	27	27
	SANDVIK EXPLORATION EQUIPMENT S.A.	0	2
Total 2019		80.855	92.741
2020	FEIFAN CHILE SPA	17.253	17.253
	MSTECK SPA	10.764	10.764
	COMPAÑIA ELECTRO METALURGICA S.A.	7.164	7.164
	MEPSA CHILE SA	0	5.390
	IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEV	2.115	2.115
	CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHI	615	615
	KEY PROCESS SPA	243	243
	CELCON S.A.	27	27
	INVERSIONES JHMT SPA	3	3
	SANDVIK EXPLORATION EQUIPMENT S.A.	0	1
Total 2020		38.184	43.575

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduana.

Cuadro 2

Programas de subsidios de China investigados por Australia

6.3 Summary of countervailable programs

After assessing all relevant information available, the Commissioner has found that countervailable subsidies have been received in respect of grinding balls exported to Australia from China, under 46 countervailable subsidy programs.

The findings in relation to each investigated program are outlined in the below table.

Program Number	Program Name	Program Type	Countervailable in relation to the goods (Yes/No)
1	Raw Materials (Steel billet) Provided by the Government at Less than Adequate Remuneration	Provision of goods	No
2	Raw Materials (Electricity) Provided by the Government at Less than Adequate Remuneration	Provision of goods	No
3	Preferential Tax Policies in the Western Regions	Income Tax	Yes
4	Land Use Tax deduction	Income Tax	Yes
5	Preferential Tax Policies for High and New Technology Enterprises	Income Tax	Yes
6	Tariff and VAT Exemptions on Imported Materials and Equipment	Tariff and VAT	Yes
7	One-Time Awards to Enterprises Whose Products Qualify for "Well-Known TradeMarks of China" and "Famous Brands of China"	Grant	Yes
8	Matching Funds for International Market Development for Small and Medium Enterprises	Grant	Yes
9	Superstar Enterprise Grant	Grant	Yes
10	Research & Development ("R&D") Grant	Grant	Yes
11	Innovative Experimental Enterprise Grant	Grant	Yes
12	Special Support Fund for Non-State Owned Enterprises	Grant	Yes
13	Venture Investment Fund of Hi-Tech Industry	Grant	Yes
14	Grants for Encouraging the Establishment of Headquarters and Regional Headquarters with Foreign Investment	Grant	Yes
15	Grant for key enterprises in equipment manufacturing industry of Zhongshan	Grant	Yes
16	Water Conservancy Fund Deduction	Grant	Yes

Program Number	Program Name	Program Type	Countervailable in relation to the goods (Yes/No)
17	Anti-Dumping Respondent Assistance	Grant	Yes
18	Technology Project Assistance	Grant	Yes
19	Capital Injections	Grant	Yes
20	Environmental Protection Grant	Grant	Yes
21	High and New Technology Grant	Grant	Yes
22	Independent Innovation and High-Tech Industrialisation Program	Grant	Yes
23	Environmental Prize	Grant	Yes
24	Provincial emerging industry and key industry development special fund	Grant	Yes
25	Environmental Protection Fund	Grant	Yes
26	Intellectual Property licensing	Grant	Yes
27	Financial resources construction special fund	Grant	Yes
28	Reducing pollution discharging and environmental improvement assessment award	Grant	Yes
29	Comprehensive utilisation of resources – VAT refund upon collection	Tariff and VAT	Yes
30	Grant for elimination of out dated capacity	Grant	Yes
31	Grant from Technology Bureau	Grant	Yes
32	Raw Materials (Coking coal) Provided by the Government at Less than Adequate Remuneration	Provision of goods	No
33	Raw Materials (Coke) Provided by the Government at Less than Adequate Remuneration	Provision of goods	No
34	Patent Award of Guangdong Province	Grant	Yes
35	Wuxing District Freight Assistance	Grant	Yes
36	Huzhou City Public Listing Grant	Grant	Yes
37	Huzhou City Quality Award	Grant	Yes
38	Huzhou Industry Enterprise Transformation & Upgrade Development Fund	Grant	Yes
39	Wuxing District Public List Grant	Grant	Yes
40	Transformation technique grant for rolling machine	Grant	Yes
41	Grant for Industrial enterprise energy management - centre construction	Grant	Yes

Program Number	Program Name	Program Type	Countervailable in relation to the goods (Yes/No)
	demonstration project Year 2009		
42	Key industry revitalization infrastructure spending in 2010	Grant	Yes
43	Jinzhou District Research and Development Assistance Program	Grant	Yes
44	Debt for equity swaps	Equity Programs	No
45	Equity infusions	Equity Programs	No
46	Unpaid dividends	Equity Programs	No
47	Preferential loans and interest rates	Preferential Loans	Yes
48	International trade increase project fund	Grant	Yes
49	Industrial economy reform and development fund	Grant	Yes
50	Sales revenue increase award	Grant	Yes
51	Tax contribution award	Grant	Yes
52	Energy and recyclable economy program	Grant	Yes
53	National controlled essential pollutant source supervision system third party operation and maintenance subsidy program	Grant	Yes
54	Scientific program awards in high and new scientific zone	Grant	Yes

Cuadro 3

Precios de venta en Chile de bolas forjadas para molienda convencionales de origen nacional (Variaciones porcentuales)

	En pesos	En UF	En dólares
18/17	14,9%	12,4%	15,7%
19/18	3,9%	1,4%	-5,3%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de cuestionarios.

Cuadro 4

Estructura de Costos de la Rama de la Producción Nacional (Precios y costos en US\$/ton)

Concepto	2018/2017	2019/2018
Costo total EXW	16,8%	-6,7%
Margen de utilidad	-5,4%	26,8%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica con antecedentes de Moly-Cop, Magotteaux y Aceros Chile.

Cuadro 5
Importaciones de bolas convencionales para molienda <4,0", por país de origen
 (Toneladas)

MesAño	China	México	Perú	España	Resto	Total
ene-16	8.889				-	8.889
feb-16	9.482				15	9.497
mar-16	10.438				-	10.438
abr-16	12.490				-	12.490
may-16	8.162				-	8.162
jun-16	8.786				-	8.786
jul-16	10.879				-	10.879
ago-16	10.665				-	10.665
sept-16	7.319				-	7.319
oct-16	7.393				-	7.393
nov-16	5.030				-	5.030
dic-16	8.122				-	8.122
ene-17	7.412				297	7.709
feb-17	5.967		299		-	6.266
mar-17	7.022				-	7.022
abr-17	2.811				-	2.811
may-17	3.409				-	3.409
jun-17	5.094		54		-	5.148
jul-17	9.374	121	540		-	10.035
ago-17	8.442		19		-	8.461
sept-17	7.403				-	7.403
oct-17	11.919				-	11.919
nov-17	6.684		108		1	6.793
dic-17	8.512				-	8.512
ene-18	7.902				-	7.902
feb-18	7.977				-	7.977
mar-18	6.532				-	6.532
abr-18	8.220				-	8.220
may-18	8.970				-	8.970
jun-18	6.100				-	6.100
jul-18	3.077				-	3.077
ago-18	6.482				-	6.482
sept-18	3.338		52		-	3.390
oct-18	7.618				-	7.618
nov-18	7.263		964		-	8.227
dic-18	8.799		1.643		-	10.442
ene-19	5.985		1.019		-	7.004
feb-19	7.055		606		-	7.661
mar-19	6.835	-	388		-	7.223
abr-19	5.101	-	732		-	5.833
may-19	9.988	-	1.213		-	11.201
jun-19	4.367	-	897		-	5.264
jul-19	7.785	-	1.243		-	9.028
ago-19	6.361	-	517		-	6.878
sept-19	8.061	-	864		-	8.926
oct-19	8.587	2.000	752		-	11.339
nov-19	6.538	-	981		-	7.519
dic-19	4.192	-	671		-	4.863
ene-20	5.801	-	1.118		-	6.919
feb-20	4.038	-	841		-	4.879
mar-20	4.031	-	1.006		-	5.037
abr-20	8.888		391		-	9.279
may-20	3.585		1.089		-	4.674
jun-20	11.841		945		-	12.786
2013	21.231	1.920	312	224	67	23.753
2014	38.860	7.640	234	1.154	396	48.285
2015	59.534	1.399	4.858	-	25	65.816
2016	107.654	-	-	-	15	107.669
2017	84.047	121	1.021	-	298	85.486
2018	82.277	-	2.659	-	-	84.936
2019	80.855	2.000	9.883	-	-	92.738
ene-jun 2019	39.331	-	4.854	-	-	44.185
ene-jun 2020	38.184	-	5.390	-	-	43.574
Var % 2014/2013	83,0%	298,0%	-25,0%	414,6%	495,0%	103,3%
Var % 2015/2014	53,2%	-81,7%	+	-100,0%	-93,7%	36,3%
Var % 2016/2015	80,8%	-100,0%	-100,0%		-40,5%	63,6%
Var % 2017/2016	-21,9%				+	-20,6%
Var % 2018/2017	-2,1%	-100,0%	160,5%		-100,0%	-0,6%
Var % 2019/2018	-1,7%		271,7%			9,2%
Var % Ene-Jun 20/19	-2,9%		11,0%			-1,4%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 6

**Importaciones de bolas convencionales para molienda <4,0", por país de origen
(US\$ CIF)**

MesAño	China	México	Perú	España	Resto	Total
ene-16	6.537.840				0	6.537.840
feb-16	7.059.579				19.618	7.079.197
mar-16	7.563.952				0	7.563.952
abr-16	9.022.902				0	9.022.902
may-16	5.883.949				0	5.883.949
jun-16	6.379.875				0	6.379.875
jul-16	8.435.904				0	8.435.904
ago-16	8.126.758				0	8.126.758
sept-16	5.482.057				0	5.482.057
oct-16	5.650.041				0	5.650.041
nov-16	3.672.375				0	3.672.375
dic-16	6.120.215				0	6.120.215
ene-17	5.528.661				252.242	5.780.903
feb-17	4.850.406		235.800		0	5.086.206
mar-17	5.430.853				0	5.430.853
abr-17	2.142.087				0	2.142.087
may-17	2.817.001				0	2.817.001
jun-17	4.108.630		57.780		0	4.166.410
jul-17	7.376.537	117.069	570.758		0	8.064.364
ago-17	6.752.852		20.375		0	6.773.227
sept-17	6.080.154				0	6.080.154
oct-17	9.596.685				0	9.596.685
nov-17	5.854.995		135.302		1.152	5.991.449
dic-17	7.429.640				0	7.429.640
ene-18	6.884.756				0	6.884.756
feb-18	6.992.844				0	6.992.844
mar-18	6.424.812				0	6.424.812
abr-18	8.348.620				0	8.348.620
may-18	8.677.828				0	8.677.828
jun-18	6.212.376				0	6.212.376
jul-18	3.017.197				0	3.017.197
ago-18	6.416.009				0	6.416.009
sept-18	3.222.607		26.078		0	3.248.685
oct-18	7.575.289				0	7.575.289
nov-18	7.409.805		930.268		0	8.340.073
dic-18	8.332.631		1.530.706		0	9.863.337
ene-19	5.596.736		903.047		0	6.499.782
feb-19	6.588.379		536.677		0	7.125.056
mar-19	6.771.851	0	343.427		0	7.115.278
abr-19	4.768.411	0	665.896		0	5.434.307
may-19	9.575.701	0	1.113.691		0	10.689.392
jun-19	4.101.236	0	832.278		0	4.933.514
jul-19	7.343.047	0	1.096.415		0	8.439.463
ago-19	5.914.395	0	450.422		0	6.364.817
sept-19	7.444.805	0	745.566		0	8.190.372
oct-19	7.488.286	1.820.130	629.057		0	9.937.473
nov-19	5.640.543		793.176		0	6.433.719
dic-19	3.678.350		541.370		0	4.219.720
ene-20	4.911.691		905.808		0	5.817.499
feb-20	3.463.886		694.198		0	4.158.084
mar-20	3.476.522		838.169		0	4.314.691
abr-20	7.439.639		319.184		0	7.758.823
may-20	2.929.303		875.026		0	3.804.329
jun-20	10.316.915		736.925		0	11.053.840
2013	21.560.351	2.017.016	399.920	246.452	119.764	24.343.503
2014	38.376.886	8.071.416	264.338	1.360.301	429.712	48.502.652
2015	52.422.096	1.374.244	4.159.501	-	32.803	57.988.643
2016	79.935.446	-	-	-	19.618	79.955.064
2017	67.968.499	117.069	1.020.016	-	253.394	69.358.978
2018	79.514.774	-	2.487.051	-	-	82.001.825
2019	74.911.742	1.820.130	8.651.022	-	-	85.382.894
ene-jun 2019	37.402.314	-	4.395.015	-	-	41.797.330
ene-jun 2020	32.537.955	-	4.369.311	-	-	36.907.267
Var % 2014/2013	78,0%	300,2%	-33,9%	452,0%	258,8%	99,2%
Var % 2015/2014	36,6%	-83,0%	+	-100,0%	-92,4%	19,6%
Var % 2016/2015	52,5%	-100,0%	-100,0%	-	-40,2%	37,9%
Var % 2017/2016	-15,0%	-	-	-	+	-13,3%
Var % 2018/2017	17,0%	-100,0%	143,8%	-	-100,0%	18,2%
Var % 2019/2018	-5,8%	-	247,8%	-	-	4,1%
Var % Ene-Jun 2019	-13,0%	-	-0,6%	-	-	-11,7%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 7

**Importaciones de bolas convencionales para molienda <4,0", por país de origen
(US\$CIF/Tonelada)**

MesAño	China	México	Perú	España	Resto	Total
ene-16	736					736
feb-16	745				1.318	745
mar-16	725					725
abr-16	722					722
may-16	721					721
jun-16	726					726
jul-16	775					775
ago-16	762					762
sept-16	749					749
oct-16	764					764
nov-16	730					730
dic-16	754					754
ene-17	746				849	750
feb-17	813		788			812
mar-17	773					773
abr-17	762					762
may-17	826					826
jun-17	807		1.070			809
jul-17	787	970	1.057			804
ago-17	800		1.060			801
sept-17	821					821
oct-17	805					805
nov-17	876		1.253		1.239	882
dic-17	873					873
ene-18	871					871
feb-18	877					877
mar-18	984					984
abr-18	1.016					1.016
may-18	967					967
jun-18	1.018					1.018
jul-18	981					981
ago-18	990					990
sept-18	965		502			958
oct-18	994					994
nov-18	1.020		965			1.014
dic-18	947		932			945
ene-19	935		886			928
feb-19	934		886			930
mar-19	991		886			985
abr-19	935		910			932
may-19	959		918			954
jun-19	939		928			937
jul-19	943		882			935
ago-19	930		871			925
sept-19	924		862			918
oct-19	872	910	836			876
nov-19	863		809			856
dic-19	877		806			868
ene-20	847		810			841
feb-20	858		826			852
mar-20	862		833			857
abr-20	837		816			836
may-20	817		804			814
jun-20	871		780			865
2013	1.016	1.051	1.282	1.099	1.800	1.025
2014	988	1.056	1.130	1.179	1.086	1.005
2015	881	982	856		1.312	881
2016	743				1.318	743
2017	809	970	999		851	811
2018	966		935			965
2019	926	910	875			921
ene-jun 2019	951		905			946
ene-jun 2020	852		811			847
Var % 2014/2013	-2,8%	0,5%	-11,9%	7,3%	-39,7%	-2,0%
Var % 2015/2014	-10,8%	-7,0%	-24,2%		20,9%	-12,3%
Var % 2016/2015	-15,7%				0,4%	-15,7%
Var % 2017/2016	8,9%				-35,5%	9,3%
Var % 2018/2017	19,5%		-6,4%			19,0%
Var % 2019/2018	-4,1%		-6,4%			-4,6%
Var % Ene-Jun 20/19	-10,4%		-10,5%			-10,5%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 8
Importaciones de bolas convencionales para molienda <4,0", por país de origen
 (UF/Tonelada)

MesAño	China	México	Perú	España	Resto	Total
ene-14	23			27		23
feb-14	24					24
mar-14	23			28		24
abr-14	23					23
may-14	23			28		23
jun-14	23	25		27	25	24
jul-14	23	25			25	23
ago-14	24	26				25
sept-14	24	26	28		68	25
oct-14	24	26				25
nov-14	24	25				24
dic-14	24	26			46	24
ene-15	24					24
feb-15	24	25	25			24
mar-15	24	25				24
abr-15	22	24				22
may-15	22	24				22
jun-15	23		21			23
jul-15	23		22			23
ago-15	24		23		36	24
sept-15	24		25			24
oct-15	22		23			22
nov-15	22		23			22
dic-15	22		23			22
ene-16	21					21
feb-16	20				36	20
mar-16	19					19
abr-16	19					19
may-16	19					19
jun-16	19					19
jul-16	20					20
ago-16	19					19
sept-16	19					19
oct-16	19					19
nov-16	18					18
dic-16	19					19
ene-17	19				21	19
feb-17	20		19			20
mar-17	19					19
abr-17	19					19
may-17	21					21
jun-17	20		27			20
jul-17	19	24	26			20
ago-17	19		26			19
sept-17	19					19
oct-17	19					19
nov-17	21		30		29	21
dic-17	21					21
ene-18	20					20
feb-18	19					19
mar-18	22					22
abr-18	23					23
may-18	22					22
jun-18	24					24
jul-18	24					24
ago-18	24					24
sept-18	24		12			24
oct-18	25					25
nov-18	25		24			25
dic-18	23		23			23
ene-19	23		22			23
feb-19	22		21			22
mar-19	24		21			24
abr-19	23		22			23
may-19	24		23			24
jun-19	23		23			23
jul-19	23		22			23
ago-19	24		22			24
sept-19	24		22			24
oct-19	22	23	21			23
nov-19	24		22			24
dic-19	24		22			24
ene-20	23		22			23
feb-20	24		23			24
mar-20	25		25			25
abr-20	25		24			25
may-20	23		23			23
jun-20	24		22			24

2014	24	26	28	27	25	24
2015	23	25	23		36	23
2016	19				36	19
2017	20	24	25		21	20
2018	23		23			23
2019	23	23	22			23
ene-jun 2019	23		22			23
ene-jun 2020	24		23			24

Var % 2015/2014	-2,3%	-3,2%	-17,5%		42,7%	-3,9%
Var % 2016/2015	-16,0%				0,7%	-16,1%
Var % 2017/2016	1,6%				-41,0%	1,9%
Var % 2018/2017	15,7%					15,4%
Var % 2019/2018	2,6%		-4,5%			1,9%
Var % Ene-Jun 20/19	4,0%		3,3%			3,9%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 9

Relación importaciones desde China y producción nacional para bolas convencionales

Período	Variación puntos porcentuales
Var. 2018/2017	2,7
Var. 2019/2018	1,8

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de Moly-Cop, Magotteaux, Aceros Chile, y Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 4.10

Exportaciones de bolas forjadas convencionales para molienda inferior a 4,0" de diámetro, de origen nacional

	var. c/periodo anterior
2018/2017	-69,8%
2019/2018	106,3%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de cuestionarios y denuncia.

Cuadro 11

Consumo aparente nacional de bolas convencionales para molienda (Variaciones)

	Ventas Domésticas	Ms China	Ms Resto	Ms Total	Consumo Aparente	Vtas. Dom/ C.Apar.	Ms China / C. Apar.
Var.% 18/17	7,9%	-2,1%	84,8%	-0,6%	5,6%	2,2%	-7,3%
Var.% 19/18	-12,9%	-1,7%	346,9%	9,2%	-7,2%	-6,1%	5,9%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica con información de las empresas Moly-Cop, Magotteaux Chile, Aceros Chile y del Servicio Nacional de Aduana.

Cuadro 12

Capacidad Instalada y utilización para la fabricación de bolas para la molienda; Empleo y Productividad (Variaciones)

Año	Capacidad Instalada Nacional (ton) ¹	Producción bolas convencionales (ton)	Utilización bolas convencionales ²	Empleo total (nº trabajadores)	Productividad de trabajadores (prod. convencionales / Nº trabajadores) ²
2018/2017	9,5%	-10,2%	-9,8%	-3,9%	-3,7%
2019/2018	0,0%	-6,9%	-6,2%	-17,5%	12,9%

1 La capacidad instalada incluye la de Moly-Cop, de Magotteaux Chile, y desde 2018 la de Aceros Chile S.A. No se considera la producción de Magotteaux Andino, por corresponder a bolas fundidas, que no son objeto de esta investigación.

2 Promedio ponderado por producción de la utilización y productividad de MolyCop, Magotteaux y Aceros Chile.
Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de Moly-Cop, Magotteaux Chile y Aceros Chile.